



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVI

Número 21 Secc. I

Jueves 11 de septiembre de 2025

CONTENIDO

FEDERAL • TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 35 • Edicto emplazamiento expediente 118/2023. • **TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 28** • Edicto emplazamiento expediente 19/2025. • Edicto emplazamiento expediente 182/2024. • **ESTATAL • JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA** • Acuerdo por el que se establecen acciones sobre la simplificación de trámites ante la Junta de Caminos e Infraestructura Carretera del Estado de Sonora, Organismo Descentralizado Sectorizado de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano. • **OFICIALÍA MAYOR** • Lineamientos para la Incorporación al Servicio Profesional de Carrera del personal en funciones. • **SERVICIOS DE SALUD DE SONORA** • Licitación Pública Nacional No. LPA-926005961-037-2025. • **INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA** • Licitación Pública Internacional No. LPA-926055986-096-2025. • **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA** • Licitación Pública Nacional No. LPA-926050991-006-2025. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** • Autorización de desarrollo inmobiliario habitacional denominado "Villas del Naranja etapa I, II y III". • **H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES** • Tabulador de sueldos 2025 de la Promotora Inmobiliaria de Nogales. • **AVISO** • Juicio sucesorio intestamentario expediente 715/2025.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 35

EXPEDIENTE: **118/2023**
POBLADO: **EL YAQUI**
MUNICIPIO: **CAJEME**
ESTADO: **SONORA**

E D I C T O
SEGUNDA PUBLICACIÓN

JAIRO MANUEL MADRID SALAZAR
Domicilio ignorado

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, se emplaza a juicio en el expediente número 118/2023, promovido por Marco Antonio Gámez Jaime, en contra de Fernando Gastélum López y otros, de quienes reclama la nulidad de contratos de cesión de derechos de catorce de enero de dos mil diez y dieciséis de marzo de dos mil dos, celebrados por Manuel de Jesús Gámez Ramos en favor de Fernando Gastélum López y Jairo Manuel Madrid Salazar; haciéndole saber que se fijaron **las diez horas del veintinueve de octubre de dos mil veinticinco**, para la audiencia de ley en la sede de este tribunal, con domicilio oficial en Ciudad Obregón, previniéndolo que de no comparecer con fundamento en el artículo 185, fracción V de la Ley Agraria, el tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de la otra parte, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, quedando a su disposición las copias de traslado de la demanda y sus anexos.

Ciudad Obregón, Sonora, 15 de julio de 2025.

SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. BRISEYDA MELÉNDREZ QUEVEDO



SECRETARIA DE ACUERDOS
D.T.O. 35 CD. OBREGÓN, SON.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 28
EXPEDIENTE : 19/2025
POBLADO : SAN PEDRO Y SU ANEXO
EL SAUCITO
MUNICIPIO : HERMOSILLO
ESTADO : SONORA

Hermosillo, Sonora, 15 de agosto del 2025.

EDICTO

A: DANIEL ADOLFO FRAIJO COTA y JESUS LEONARDO CONTRERAS PARRA.

PRIMERO.- Como lo solicita la parte actora **OSCAR ENRIQUE BRAVO ROBLES**, en virtud de que desconoce el domicilio y paradero de los terceros interesados **DANIEL ADOLFO FRAIJO COTA y JESUS LEONARDO CONTRERAS PARRA** con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria **SE ORDENA EMPLAZARLOS** a juicio a los antes citados como **TERCEROS INTERESADOS** a través de **EDICTOS** que deben publicarse a costa de la parte actora **OSCAR ENRIQUE BRAVO ROBLES**, por dos veces consecutivas en un término de diez días hábiles, tanto en **BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO EN EL DIARIO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REGIÓN "EL IMPARCIAL"**, publicaciones que deberán hacerse de manera simultánea; además, **deberá fijarse un tanto del edicto en el tablero de avisos en la oficina de la Presidencia Municipal de Hermosillo, Estado de Sonora y en los estrados de este H. Tribunal donde deberá permanecer todo el tiempo que dure el emplazamiento**; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 párrafo quinto, de la Ley Agraria, en relación con los numerales 305 y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Comunicando que la audiencia de ley se llevará a cabo en este Tribunal Unitario Agrario Distrito 28, con Sede en la Ciudad de Hermosillo, Sonora con domicilio el ubicado en Nayarit número 81, colonia San Benito de Hermosillo, Sonora, con C.P. 83190, a las **DIEZ HORAS DEL TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO** en la que deberán de dar contestación a la demanda entablada en su contra con el apercibimiento de que en caso de ser omisos, se tendrán por ciertas las afirmaciones de la parte demandante y por confesada expresamente la misma, en términos del artículo 180 de la Ley Agraria se previene al promovente a fin de que gestione los **EDICTOS** para su debida publicación, a fin de que no dilatar más este asunto, por lo que se **COMISIONA AL C. ACTUARIO ADSCRITO PARA QUE DE CUMPLIMIENTO A LO ORDENANDO EN EL PRESENTE PROVEIDO.**-----

Lo que transcribo para su trámite correspondiente.

ATENTAMENTE

LIC. R. ARGELIA GAYALDON VILLUENDAS
SECRETARIA DE ACUERDOS



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
EXPEDIENTE NÚM: 182/2024
POBLADO: SAN MIGUEL HORCASITAS
MUNICIPIO: SAN MIGUEL DE HORCASITAS
ESTADO: SONORA

EDICTO

Hermosillo, Sonora, a 10 julio del 2025

TOMASA TORRES GRIJALVA, causahabiente o sustituto procesal del extinto ejidatario OSCAR BADILLA CHENOWET, JOSÉ RAMIRO ALTAMIRANO PALLANES, MARÍA DE LOURDES TORRES GRIJALVA, causahabiente y/o sustituto procesal del extinto RAFAEL GRIJALVA TAPIA, AURELIO TREJO PEREZ, ENRIQUE JAIME CORRALES GARCÍA, AURELIO TREJO PEREZ
PRESENTE:

"... **SÉPTIMO.-** En virtud de que desconoce el domicilio y paradero de la parte demandada TOMASA TORRES GRIJALVA, causahabiente o sustituto procesal del extinto ejidatario OSCAR BADILLA CHENOWET, JOSÉ RAMIRO ALTAMIRANO PALLANES, MARÍA DE LOURDES TORRES GRIJALVA, causahabiente y/o sustituto procesal del extinto RAFAEL GRIJALVA TAPIA, AURELIO TREJO PEREZ, ENRIQUE JAIME CORRALES GARCÍA, AURELIO TREJO PÉREZ, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria SE ORDENA EMPLAZARLA a juicio a la antes citada a través de EDICTOS que deben publicarse a costa de la parte actora citada por dos veces consecutivas en un término de diez días hábiles, tanto en BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO EN EL DIARIO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REGIÓN "EL IMPARCIAL", publicaciones que deberán hacerse de manera simultánea; además, deberá fijarse un tanto del edicto en el tablero de avisos en la oficina de la Presidencia Municipal de Hermosillo, Estado de Sonora y en los estrados de este H. Tribunal, donde deberá permanecer todo el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 párrafo quinto, de la Ley Agraria, en relación con los numerales 305 y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Comunicando que la audiencia de ley se llevará a cabo en este Tribunal Unitario Agrario Distrito 28, con Sede en la Ciudad de Hermosillo, Sonora con domicilio el ubicado en Nayarit número 81, colonia San Benito de Hermosillo, Sonora, con C.P. 83190, a las **DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, dará contestación a la demanda entablada en contra con el apercibimiento de que en caso de ser omisa, se tendrán por ciertas las afirmaciones de la parte demandante y por confesada expresamente de la misma, en términos del artículo 180 de Ley Agraria y por precluido su derecho para contestar en términos el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria; se previene a la parte actora JOSE ISAAC IVAN ACOSTA, albacea de la extinta ELISA REAL VAZQUEZ, a fin de que gestione los EDICTOS para su debida

publicación, a fin de que no dilatar más este asunto, por lo que se COMISIONA AL C. ACTUARIO ADSCRITO PARA QUE DE CUMPLIMIENTO A LO ORDENANDO EN EL PRESENTE PROVEÍDO...”-----

ATENTAMENTE
SECRETARIA DE ACUERDOS

LICR. ARGELIA GAVALDÓN VILLUENDAS

PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO POR DOS VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA ASI COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REGIÓN EL IMPARCIAL, EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL HORCASITAS ESTADO DE SONORA EN LA COMISARIA EJIDAL DE SAN MIGUEL HORCASITAS MUNICIPIO SAN MIGUEL HORCASITAS, ESTADO DE SONORA, Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DEBIÉNDOSE HACER LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN POR LO MENOS QUINCE DÍAS ANTES DEL SEÑALADO PARA LA AUDIENCIA DE LEY, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA. DOY FE.

7

C. Eduardo Antonio Pacheco Grageda, Director General de la Junta de Caminos e Infraestructura Carretera del Estado de Sonora, con fundamento en el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1; 6, fracciones III y V; 9, fracciones I, incisos a y c y IV; 19, 24 y 85 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; artículos 25-F y 25-G, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; artículos 9, último párrafo; 23, fracciones XI y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; y artículos 1; 2, fracciones IV, V y XIII y 12, fracción XVI de la Ley que Crea la Junta de Caminos e Infraestructura Carretera del Estado de Sonora; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 25, párrafo décimo menciona *“A fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero, sexto y novenos de este artículo, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejor regulatoria para la simplificación de regulaciones trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.”*, y el artículo transitorio tercero de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2025, las autoridades de los distintos niveles de gobierno deben implementar políticas de simplificación administrativa, digitalización de trámites y buenas prácticas regulatorias para mejorar la eficiencia de los servicios públicos, asimismo el artículo 2, fracciones I y V de la Ley General de Mejora Regulatoria señala que *“Son objetivos de esta Ley: I. Establecer la obligación, de las autoridades de todos los órdenes de gobierno en el ámbito de su competencia, de implementar políticas públicas de mejor regulatoria para el perfeccionamiento las Regulaciones y la simplificación de los Trámites y Servicios; y V. Establecer las obligaciones de los Sujetos Obligados para facilitar los Trámites y la obtención de Servicios, incluyendo el uso de tecnologías de la información”*.

Que, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos establece estándares internacionales para que las empresas multinacionales operen en armonía con las políticas públicas, generando confianza y fortaleciendo la inversión extranjera; la inversión económica, tanto nacional como extranjera, debe garantizar el respeto y protección de los derechos fundamentales, contribuyendo a la mejora de las condiciones sociales y económicas.

Que, la mejora regulatoria es fundamental para el desarrollo sostenible y su aplicación permite actualizar, revisar y optimizar leyes y regulaciones, eliminando la burocracia innecesaria y simplificando procesos administrativos para facilitar el acceso a los derechos ciudadanos.

Que, el Gobierno del Estado de Sonora tiene la obligación de promover el crecimiento económico, el empleo y la distribución equitativa de la riqueza mediante una participación activa de la sociedad.

Que, la simplificación de trámites contribuye a una gestión más eficiente de obras, permisos y concesiones, mejorando la planeación urbana y fomentando el desarrollo económico del Estado.

Que, al hacer los procesos más accesibles y claros, se impulsa la colaboración entre ciudadanos, desarrolladores y autoridades, mejorando la calidad de vida y consolidando a Sonora como un referente en planeación urbana y movilidad sostenible.

Que en términos del artículo 1 de la Ley que crea la Junta de Caminos e Infraestructura Carretera del Estado de Sonora, se trata de un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano. El artículo 2 señala que el objeto de su creación es el llevar a cabo acciones relativas a la creación, planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, y mantenimiento de la infraestructura carretera en el Estado de Sonora y en la fracción V del mencionado artículo establece como parte de sus atribuciones el vigilar que se respete el derecho de vía, (entendiéndose como derecho de vía a la franja de terreno de anchura variable), esto puede ser determinado en normas técnicas que emite la Secretaría de Infraestructura y que son importantes y se requieren para la construcción, conservación, rehabilitación, ampliación, protección y, en general, para el uso adecuado de la infraestructura vial.

Que la reducción de trámites y la agilización de procesos no solo mejoran la planeación urbana y la movilidad en Sonora, sino que también fortalecen la capacidad del Estado para responder a los desafíos del crecimiento acelerado. Estas acciones fomentan el desarrollo económico y promueven un entorno más dinámico para la inversión y el progreso social, además, al hacer los trámites más accesibles y claros, se incentiva la participación ciudadana en temas de movilidad sostenible y desarrollo urbano, reforzando la corresponsabilidad y el cumplimiento de la normativa vigente. Este proceso de simplificación ha generado una mayor colaboración entre ciudadanos, desarrolladores y autoridades, fortaleciendo el tejido urbano y elevando la calidad de vida en diversas regiones del Estado.

Que las mejoras implementadas transformarán la experiencia de los habitantes de Sonora, quienes ahora podrán gestionar sus trámites de manera más ágil y eficiente. En conjunto, estas optimizaciones contribuyen a un crecimiento ordenado y sostenible, posicionando a Sonora como un referente en planeación urbana y gestión pública eficiente en la región.

Que los artículos 94, 95, 98, 101 y 104 de la Ley de Bienes y Concesiones para el Estado de Sonora, sustentan la competencia del Ejecutivo del Estado de Sonora a través de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, para lo relativo a las cuestiones de carácter administrativo, concesiones o permisos para la construcción y explotación de las vías estatales de comunicación terrestre del Estado de Sonora y el establecimiento del derecho de vía. La Junta de Caminos e

Infraestructura Carretera del Estado de Sonora, tiene atribuciones para el otorgamiento de las autorizaciones para la ejecución de obras dentro del derecho de vía o para la instalación de servicios conexos o auxiliares del transporte.

Que la Junta de Caminos e Infraestructura Carretera del Estado de Sonora, impulsa la simplificación de los procedimientos administrativos y la eliminación de requisitos innecesarios, promoviendo una gestión más eficiente y transparente. Estas medidas optimizan la ejecución de obras, la regularización de construcciones, la obtención de permisos de uso de vía (Estudio de Factibilidad Técnica para el Uso del Derecho de Vía) y la planificación de proyectos de infraestructura vial y movilidad urbana.

Que, tras evaluar los procedimientos administrativos, se identificó que los trámites requerían cinco requisitos y tomaban hasta treinta días hábiles. Con la implementación de medidas de mejora regulatoria, se redujo el número de requisitos a tres, agilizando el tiempo de respuesta a catorce días hábiles. Lo anterior, en seguimiento de las políticas de mejora regulatoria y con el objetivo de optimizar los procesos administrativos.

Por lo anterior, y con el propósito de implementar las acciones de simplificación, se expide el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES SOBRE LA SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES ANTE LA JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA, ORGANISMO DESCENTRALIZADO SECTORIZADO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

Artículo 1. Objeto

El **Gobierno del Estado de Sonora**, a través de la **Junta de Caminos e Infraestructura Carretera del Estado de Sonora**, expide el presente **Acuerdo** con el propósito de establecer las disposiciones generales para la implementación de **acciones de simplificación administrativa** en los trámites que se realizan ante dicha Coordinación, **en beneficio de la población sonorense**, contribuyendo a agilizar los procesos, reducir cargas burocráticas y garantizar un acceso más eficiente a los servicios de la Junta de Caminos.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

Las disposiciones del presente Acuerdo serán de observancia obligatoria para las áreas y unidades administrativas de la Junta de Caminos e Infraestructura Carretera del Estado de Sonora, así como para las personas físicas o morales y las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal que realicen trámites ante dicha instancia.

Artículo 3. Autoridad Responsable

La Junta de Caminos e Infraestructura Carretera del Estado de Sonora será responsable de coordinar, supervisar y dar cumplimiento a las acciones de simplificación administrativa previstas en el presente Acuerdo, así como de informar sobre los resultados de su implementación.

Artículo 4. Interpretación y Casos No Previstos

La interpretación administrativa del presente Acuerdo, así como la resolución de los casos no previstos, corresponderá a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, por conducto de la Junta de Caminos e Infraestructura Carretera del Estado de Sonora.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes al día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. En tanto se realicen las adecuaciones legislativas y normativas correspondientes, los trámites que se llevan a cabo ante la Junta de Caminos e Infraestructura Carretera del Estado de Sonora, se atenderán de la manera siguiente:

Reducción de plazos máximos de resolución de trámites realizados ante la Junta de Caminos e Infraestructura Carretera del Estado de Sonora

JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA		
No.	Nombre del trámite	Reducción de Tiempo de Respuesta
1	Estudio de Factibilidad Técnica para el Uso del Derecho de Vía	Catorce días hábiles

Requisitos que se eliminan

JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA		
No.	Nombre del trámite	Requisitos que se eliminan
1	Estudio de Factibilidad Técnica para el Uso del Derecho de Vía	1. Plano de macro y micro localización. 2. Acta de inspección.

Acciones de mejora administrativa

JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA			
No.	Nombre del trámite	Mejoras implementadas	Requisitos

1	Estudio de Factibilidad Técnica para el Uso del Derecho de Vía	Reducción de la carga regulatoria	1. Formato de solicitud 2. Acreditación de la personalidad: • Acta Constitutiva • Poder Notarial • Carta Poder Simple • Identificación Oficial Vigente 3. Proyecto ejecutivo
---	--	-----------------------------------	---

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 24, de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la Junta de Caminos e Infraestructura Carretera del Estado de Sonora, realizará, dentro del plazo máximo de un año contado a partir de la publicación del presente Acuerdo, las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos vinculados al presente acuerdo para garantizar la coherencia y armonización de las disposiciones legales y reglamentarias, así como la actualización de los marcos normativos que resulten modificados o afectados por las reformas y disposiciones aquí contempladas.

En caso de que la Junta de Caminos e Infraestructura Carretera del Estado de Sonora, no cumpla con el plazo establecido, deberán presentar un informe detallado ante la Autoridad de Simplificación y Digitalización del Estado de Sonora, explicando los motivos de la demora y proponiendo una nueva fecha de cumplimiento.

El contenido de este acuerdo será aplicable en los procedimientos administrativos, sistemas de registro, o cualquier otro mecanismo que requiera actualización conforme a los cambios normativos introducidos.

ARTÍCULO CUARTO. Los trámites ingresados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

ARTÍCULO QUINTO. Los plazos de resolución quedarán suspendidos en los casos en que la autoridad emita una prevención a la persona solicitante. El cómputo se reanudará una vez que la persona interesada cumpla con lo requerido o concluya el plazo otorgado para subsanar la prevención.

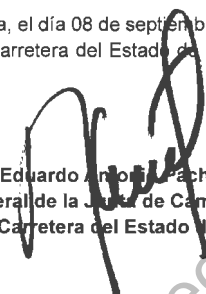
ARTÍCULO SEXTO. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo prevalecerán sobre aquellas de igual o de menor rango que se le opongan.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Junta de Caminos e Infraestructura Carretera del Estado de Sonora, actualizará, en su caso, la información correspondiente en las fichas de trámites registradas en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

ARTÍCULO OCTAVO. A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, queda prohibido a la Junta de Caminos e Infraestructura Carretera del Estado de Sonora, solicitar alguno de los requisitos eliminados en este instrumento. En caso de incumplimiento, se iniciará el procedimiento administrativo y/o jurisdiccional correspondiente.

ARTÍCULO NOVENO. La persona titular de la Junta de Caminos e Infraestructura Carretera del Estado de Sonora deberá difundir el contenido del presente acuerdo en las áreas que lo integran, a fin de garantizar su correcta aplicación.

Dado en el Estado de Sonora, el día 08 de septiembre del año 2025. El titular de la Junta de Caminos e Infraestructura Carretera del Estado de Sonora, Ing. Eduardo Antonio Pacheco Grageda. - Rúbrica.



Ing. Eduardo Antonio Pacheco Grageda
Director General de la Junta de Caminos e Infraestructura
Carretera del Estado de Sonora

Publicación electrónica
sin validez oficial

FRANCO GERARDO MARCELLO FABBRI VÁZQUEZ, Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 BIS 2, fracción III incisos a y b, fracción IV, y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 5 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor y Cuarto Transitorio de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública del Estado de Sonora, y

CONSIDERANDO

Que el artículo Cuarto Transitorio de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública del Estado de Sonora, establece que a la entrada en vigor de la Ley, todos los servidores públicos de confianza en funciones sujetos a la misma, serán considerados servidores públicos de libre designación, en tanto se practiquen las evaluaciones que determine la Oficialía, en coordinación con las dependencias, para su ingreso al Sistema del Servicio Profesional de Carrera.

Que el mismo artículo, en su párrafo tercero, señala que *"Ningún servidor público de confianza en funciones sujeto a la presente Ley podrá ser considerado de Carrera antes de un año a partir de la entrada en vigor de esta Ley"*.

Que a la Oficialía Mayor le corresponde emitir criterios y establecer los programas generales del Sistema, para su implementación gradual, integral y eficiente, así como dictar normas y políticas que se requieran para la operación del Sistema y aprobar los mecanismos y criterios de evaluación y puntuación, de conformidad al artículo 21 fracciones I, V, IX y XV de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública del Estado de Sonora.

Con base en lo anteriormente expuesto, se emiten los presentes Lineamientos con el propósito de regular el procedimiento mediante el cual el personal en funciones, sujeto a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública del Estado de Sonora, podrá incorporarse a dicho Servicio, a partir de criterios de evaluación objetivos, imparciales y transparentes.

LINEAMIENTOS PARA LA INCORPORACIÓN AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL PERSONAL EN FUNCIONES

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto establecer los Lineamientos que se deberán observar en la incorporación al Servicio Profesional de Carrera del personal en funciones que con base en el catálogo aprobado ocupe puestos de Director General, Director de Área, Subdirector de Área y Jefe de Departamento

Artículo 2. Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria en las Dependencias de la Administración Pública Estatal Directa, y Entidades que firmen convenio de adhesión al Servicio Profesional de Carrera.

Capítulo II

De las Evaluaciones al Personal en Funciones

Artículo 3. El personal en funciones que ocupen puestos considerados del servicio profesional de carrera deberá acreditar las evaluaciones establecidas por la Oficialía Mayor y el Consejo Consultivo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera a fin de obtener el nombramiento correspondiente.

Las áreas de recursos humanos de las dependencias deberán integrar un expediente de cada persona servidora pública, que contenga los resultados de las evaluaciones y presentarlo ante el Comité Técnico de Desarrollo Profesional para su revisión y aprobación.

Artículo 4. Las personas servidoras públicas en funciones para su incorporación al Servicio Profesional de Carrera deberán acreditar las evaluaciones siguientes:

- I. Programa de Capacitación para la Incorporación al Servicio Profesional de Carrera,
- II. Evaluación del Desempeño, y
- III. Evaluación del Perfil del Puesto.

Artículo 5. El Programa de Capacitación referido en la fracción I del artículo anterior, abordará los temas de la Administración Pública, cuyos contenidos serán definidos por la Oficialía Mayor y comunicados a las Dependencias y Entidades adheridas.

La calificación mínima aprobatoria de este Programa de Capacitación será de 80 puntos sobre 100, y sus resultados deberán ser presentados ante el Comité Técnico de Desarrollo Profesional para su conocimiento y registro como parte del proceso de incorporación al servicio profesional de carrera.

Artículo 6. La Evaluación del Desempeño al personal en funciones la aplicará la jefa o el jefe inmediato, con base en la herramienta y procedimiento establecidos para este proceso de transición por la Oficialía Mayor.

Esta evaluación medirá el grado de cumplimiento de las funciones asignadas, con base en criterios observables y objetivos relacionados con el puesto ocupado.

La calificación mínima aprobatoria de la evaluación será de 80 puntos sobre 100, y sus resultados deberán ser presentados ante el Comité Técnico de Desarrollo Profesional para su validación y registro en el expediente de la persona servidora pública.

El procedimiento detallado para su aplicación será comunicado por la Oficialía Mayor a través de los Comités Técnicos de Desarrollo Profesional.

Artículo 7. La Evaluación del Perfil del Puesto consistirá en la revisión y valoración de las capacidades, conocimientos y habilidades de las personas servidoras públicas en relación con el perfil del puesto que ocupa dentro del Servicio Profesional de Carrera. El instrumento básico para esta evaluación será el currículum vitae con las acreditaciones correspondientes.

Esta evaluación será realizada por el área de recursos humanos de las dependencias y entidades adheridas, y los resultados deberán ser presentados ante el Comité Técnico de Desarrollo Profesional para su aprobación.

Capítulo III

De la Incorporación al Servicio Profesional de Carrera del personal en Funciones

Artículo 8. Obtendrá nombramiento como servidor público de Carrera el personal en funciones que:

- I. Obtenga al menos 80 puntos sobre 100 en el Programa de Capacitación para la Incorporación al Servicio Profesional de Carrera,
- II. Obtenga al menos 80 puntos sobre 100 en la Evaluación del Desempeño, y
- III. Cumpla con el perfil del puesto que ocupa.

Artículo 9. La persona servidora pública en funciones que no cumpla con lo señalado en el artículo 8 del presente instrumento, y que ocupe un puesto clasificado dentro del Servicio Profesional de Carrera, será considerada de libre designación sujeta a las disposiciones de la Ley y el Reglamento de la materia.

Los puestos ocupados por personas servidoras públicas que hayan sido considerados de libre designación que queden vacantes serán incorporados de inmediato a los procesos de concurso.

CAPÍTULO IV

De la Interpretación de los Lineamientos

Artículo 10. La interpretación administrativa de los presentes Lineamientos corresponde a la Oficialía Mayor, a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos, quien deberá resolver con base en los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad de género, competencia por mérito, transparencia y buena administración pública.

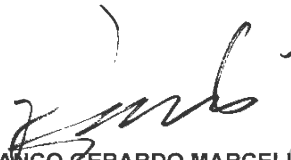
Las situaciones no previstas en los presentes Lineamientos serán resueltas por la Oficialía Mayor, previa opinión del Comité Técnico de Desarrollo Profesional y, en su caso, del Consejo Consultivo del Sistema.

TRANSITORIOS

Primero.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Segundo.- Los presentes Lineamientos serán aplicables durante el proceso de transición hasta la emisión de los nombramientos a las personas servidoras públicas que acrediten las evaluaciones correspondientes.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 25 días del mes de agosto de dos mil veinticinco.



LIC. FRANCO GERARDO MARCELLO FABRI VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Publicación electrónica
sin validez oficial

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Licitación Pública Nacional Electrónica.

De conformidad con los artículos 28 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional Electrónica número LPA-926005961-037-2025 cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponible para consulta y obtención en Internet: <https://compranetv2.sonora.gob.mx> o bien para solo consulta en: Calzada de los Ángeles y Dr. José Miró Abella, Col. Las Quintas, Hermosillo, Sonora, C.P. 83240, teléfono: 01 (662) 319-41-02, los días Lunes a Viernes en días hábiles en un horario de 08:00 a 14:30 horas. Forma de Presentación de las Proposiciones: Electrónica.

Licitación Pública Nacional Electrónica No.	LPA-926005961-037-2025
Fecha de publicación en CompraNet Plus Sonora	09/09/2025, 00:00 horas
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Calibración de los Elementos de la Red de Frío Estatal
Costo de inscripción	\$1,344.00
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medio por el que se llevará a cabo	Electrónica
Junta de aclaraciones	17/09/2025, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	24/09/2025, 10:00 horas
Fallo	25/09/2025, 14:00 horas

Hermosillo, Sonora, a 09 de septiembre de 2025.

ATENTAMENTE

COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
LIC. EDUARDO IGNACIO BERUMEN VARGAS



Dirección de Recursos Materiales
HERMOSILLO SONOR.

Licitación Pública de carácter Internacional Abierta

De conformidad con los artículos 28 y 34 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora**, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter internacional abierta, mixta número **LPA-926055986-096-2025** cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponible para consulta y obtención en Internet: <https://compranetv2.sonora.gob.mx> o bien para solo consulta en: las oficinas de la Dirección de Costos, Licitaciones y Contratos, sito en Blvd. Francisco Eusebio Kino #1104, Col. Pltic, Hermosillo, Sonora, Tel. 01(662) 2146033, 2146137; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Licitación Pública Internacional Abierta No.	LPA-926055986-096-2025
Fecha de publicación en CompraNet	11/09/2025
Descripción de la licitación	EQUIPAR ESPACIOS ACADEMICOS PARA LOS LABORATORIOS DE METAL MECANICA Y CIENCIAS DE LA TIERRA (INSTITUTO TECNOLÓGICO DE NOGALES) EN LA LOCALIDAD HEROICA NOGALES, EN EL MUNICIPIO DE NOGALES.
Costo de inscripción	\$2,686.00
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el Anexo A1(Computo), A2(Dron), A3(Mobiliario) y A4(Robot) de la convocatoria.
Medio por el que se llevará a cabo	Mixta
Junta de aclaraciones	17/09/2025, 10:00 horas
Fecha Límite de inscripción	23/09/2025 PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
Presentación y apertura de proposiciones	23/09/2025, 10:00 horas
Fallo	29/09/2025, 14:30 horas

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquellos distintos a ésta, deberán estar **foliados** en todas y cada una de las hojas que los integren. En cumplimiento con al artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 11 de Septiembre de 2025.

ATENTAMENTE



Ing. David Guillermo Pintor Hernández
Coordinador Ejecutivo del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa



GOBIERNO
de SONORA

DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE SONORA



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora "DIF Sonora"
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación Pública Nacional.

De conformidad con los artículos 28 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LPA-926050991-006-2025**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponibles para consulta y obtención en Internet: <https://compranetv2.sonora.gob.mx/inicio/portal-licitaciones> o bien para solo consulta en: Las oficinas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora (DIF Sonora), sito en Blvd. Luis Encinas, esquina con calle Francisco Monteverde, colonia San Benito, código postal 83190 en Hermosillo, Sonora, teléfono 662-289-26-00 en horario de 9:00 a 14:00.

Licitación Pública Nacional No.	LPA-926050991-006-2025
Fecha de publicación en CompraNet	11 de septiembre de 2025, 14:00 horas
Descripción de la licitación	"ADQUISICIÓN DE BIENES PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO Y PARA LA INTEGRACIÓN DE PROYECTOS DE CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO DIF PILARES 2025"
Costo de inscripción	\$2,686.00 pesos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medio por el que se llevará a cabo	Mixta
Junta de aclaraciones	17 de septiembre de 2025, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de septiembre del 2025, 14:00 horas
Fallo	26 de septiembre del 2025, 14:00 horas

Hermosillo, Sonora, a 11 de septiembre del 2025.

ATENTAMENTE

LIC. LIZETH TERESITA VÁSQUEZ OCHOA
Directora General del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado de Sonora



Autorización Número 10-980-2025

AUTORIZACIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO HABITACIONAL DENOMINADO "VILLAS DEL NARANJO, ETAPA I, II Y III", UBICADO SOBRE EL BULEVAR EMILIANO ZAPATA, EN EL POBLADO MIGUEL ALEMÁN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, QUE OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, A LA EMPRESA "DESARROLLOS HABITACIONALES MAYA, S.A. DE C.V.", EL DESARROLLADOR.

La Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, del H. Ayuntamiento de Hermosillo, a través de su Director General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, el C. ARQ. ERNESTO RUIZ CARREÓN, con fundamento en los artículos 1, 7 fracción XXV, 68, 73, 74 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; 61 fracción I inciso C, 81, 82, 84 y 85 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y 1 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Artículo 4 fracción III, Artículo 6 del Reglamento de Ordenamiento, Desarrollo Urbano y del Espacio Público de Hermosillo; otorga la presente AUTORIZACIÓN al tenor de los siguientes términos y condiciones:

TÉRMINOS

I. El C. CARLOS MALDONADO CAMOU, representante legal con poder general para actos de administración y de riguroso dominio, con facultades para realizar donaciones de inmuebles que sean necesarias a favor del municipio de Hermosillo, Sonora, de la empresa "DESARROLLOS HABITACIONALES MAYA, S.A. DE C.V.", con base en lo dispuesto en los artículos 68, 69, 73 y 74 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y con fecha 11 de junio de 2025, solicitaron la autorización de un Desarrollo Inmobiliario habitacional denominado "VILLAS DEL NARANJO, ETAPA I, II Y III", ubicado sobre el bulevar Emiliano Zapata, en el poblado Miguel Alemán perteneciente al municipio de Hermosillo, Sonora.

II. Dicha solicitud que dio origen a la presente Autorización, fue presentada por escrito ante la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; 106 del Reglamento de Ordenamiento, Desarrollo Urbano y del Espacio Público de Hermosillo; y en congruencia con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano respectivos consistente en:

- 1) Acreditación de la personalidad del C. CARLOS MALDONADO CAMOU, representante legal con poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración y de riguroso dominio para que pueda hacer y recibir toda clase de donaciones de inmuebles que sean necesarias a favor del municipio de Hermosillo, Sonora, a nombre y representación de la sociedad de la empresa "DESARROLLOS HABITACIONALES MAYA, S.A. DE C.V.", mediante Escritura.

Página 1 de 13

Identificador: c17c92f9757fe944bf83c258b39e7550d2c8909661654c125ef683faa31edbb3

Tomo CCXVI • Hermosillo, Sonora • Número 21 Secc. I • Jueves 11 de septiembre de 2025



Autorización Número 10-980-2025

Pública número 13,924, Volumen 299 de fecha 31 de marzo del 2006, otorgada ante la fe del C. Lic. Carlos Gámez Fimbres, Notario Público Número 43, con ejercicio y residencia en Hermosillo, Sonora, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Jurisdiccional de Hermosillo, Sonora, bajo folio mercantil electrónico número 32888-7, Acto M10, de fecha de Registro 05 de abril de 2006.

- 2) Identificación Oficial del **C. CARLOS MALDONADO CAMOU**, con Credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral con número 0518054445263.
- 3) Acta Constitutiva de la empresa **"DESARROLLOS HABITACIONALES MAYA, S.A. DE C.V."**, otorgada mediante **Escritura Pública número 13,137, Libro Uno, Volumen 325**, de fecha 15 de agosto del 2003, otorgada ante la fe del C. Lic. Próspero Ignacio Soto Wendlandt, Notario Público Número 5, con ejercicio y residencia en Hermosillo, Sonora, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Oficina Jurisdiccional de Hermosillo, Sonora, bajo folio mercantil electrónico número 32888-7, Acto M4, de fecha de Registro 29 de octubre de 2003.
- 4) Cedula de Identificación y Situación Fiscal, de **"DESARROLLOS HABITACIONALES MAYA, S.A. DE C.V."**, expedida por el Sistema de Administración Tributaria en Hermosillo, Sonora el 24 de febrero de 2025.
- 5) Título de Propiedad del predio con Clave Catastral 3600-24-408-002, con superficie de **57,457.76 m²**, lo cual se acredita mediante la **Escritura Pública número 3,525, Volumen 59** de fecha 07 de marzo de 2024, pasada ante la fe del Lic. Próspero Ignacio Soto Wendlandt, Notario Público Número 5, con ejercicio y residencia en Hermosillo, Sonora, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el No. 617,026, Volumen 61,196, Sección Registro Inmobiliario, Libro 1, con fecha 24 de junio de 2024.
- 6) Certificado de Información Registral de folio número **1251855**, con la leyenda *"el lote no presenta anotaciones marginales vigentes"*, de fecha 24 de marzo de 2025.
- 7) Licencia Ambiental Integral autorizada por esta Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, mediante Oficio No. **DGODU/ERC/01923/2025**, de fecha 14 de mayo de 2025.
- 8) Licencia de Uso de Suelo expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio número **CIDUE/ACR/01951/2022**, de fecha 28 de febrero de 2022.
- 9) Oficio y plano de aprobación de modificación de anteproyecto de lotificación del desarrollo inmobiliario habitacional, expedido por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio número **CIDUE/ACR/6344/2023** de fecha 24 de marzo del 2023; incluyendo los planos de

Página 2 de 28

Identificador: c17c92f9757fe944bf83c258b39e7550d2c8909661654c125ef683faa31edbb3



Autorización Número **10-980-2025**

Localización, Poligonal, Topográfico, Manzanero y Plano Lotificación con cuadros de Uso de Suelo.

- 10) Dictamen de Congruencia emitido por el Instituto de Planeación Urbana de Hermosillo mediante oficio No. **DC-162** y plano autorizado, de fecha **01 de octubre del 2021**.
- 11) Dictamen de Impacto Vial emitido por el Instituto de Planeación Urbana de Hermosillo mediante oficio No. **DIMV-750** y plano autorizado, de fecha **01 de octubre del 2021**.
- 12) Dictamen de Infraestructura Verde emitido por el Instituto de Planeación Urbana de Hermosillo mediante oficio No. **DIV-052** y plano autorizado, de fecha **01 octubre del 2021**.
- 13) Aprobación de Proyecto de Infraestructura, expedida por la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, respecto de la zona donde se ubica el Desarrollo Inmobiliario Habitacional, incluyendo los planos de Rasantes y Drenaje Pluvial, según oficio número **DGODU/ERC/01496/2025**, de fecha **16 de abril de 2025**.
- 14) Oficio y plano de asignación de claves catastrales de los lotes del proyecto de desarrollo expedida por la Dirección General de Catastro mediante oficio número **DCM-3145/IV/2025**, de fecha 21 de abril de 2025.
- 15) Estudio Hidrológico, de fecha de junio de 2021, emitido por la empresa HEMEK Ingenierías, S.A. de C.V., como responsable la Ing. Ana Maria Avilez Anaya con Cédula profesional de Ingeniero Civil 1746636.
- 16) Oficio número **DIO-2025/2024** de fecha 06 de noviembre de 2024, expedido por Agua de Hermosillo, donde se acredita la renovación de factibilidad de suministro de agua potable y drenaje.
- 17) Oficio número **DIS/HER/PLAN-1923/2021** de fecha 24 de junio de 2021, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, donde se acredita la factibilidad para el suministro de energía eléctrica.
- 18) Oficio número **CNM/019/2022-R** expedida por el Consejo de Nomenclatura Municipal referente al nombre del Desarrollo Inmobiliario Habitacional y de la nomenclatura de las vialidades, de fecha 03 de agosto del 2022.
- 19) Constancia de no adeudo municipal de **"DESARROLLOS HABITACIONALES MAYA, S.A. DE C.V."** con folio **PI01-155608**, de fecha 19 de junio de 2025.



[Firma manuscrita]

Página 3 de 13



Identificador: c17c92f9757fe944bf83c258b39e7550d2c8909661654c125ef683faa31edbb3



Autorización Número 10-980-2025

CONDICIONES

Capítulo I

Primera. - El presente instrumento tiene por objeto el autorizar el Desarrollo Inmobiliario Habitacional denominado "VILLAS DEL NARANJO, ETAPA I, II Y III", a la empresa "DESARROLLOS HABITACIONALES MAYA, S.A. DE C.V.", en su carácter de "EL DESARROLLADOR", ubicado sobre el bulevar Emiliano Zapata, en el poblado Miguel Alemán perteneciente al municipio de Hermosillo, Sonora, y el uso de los lotes que lo conforman de acuerdo al proyecto presentado para su evaluación.

Segunda. - De acuerdo a lo previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y conforme al proyecto presentado por "EL DESARROLLADOR" consistente en 191 lotes para uso Habitacional (para un total de 380 viviendas unifamiliares, duplex y triplex que posteriormente deberán autonzarse bajo Régimen de Propiedad en Condominio), 3 lotes comerciales, 1 lote de Espacio Público Verde y 1 lote de Equipamiento Urbano de acuerdo a los siguientes cuadros:

RELACION GENERAL DE LOTES Y SUPERFICIES "LAS VILLAS DEL NARANJO" ETAPA I												
GENERALES				AREA VENDIBLE				CONVENCIONES				
MANZANA	LOTES	TIPO	SUP. LOTE	HABITACIONAL		COMERCIAL		A. VERDES		EQUIPAMIENTO		TOTALES
				NUM. LOTES	AREA	NUM. LOTES	AREA	NUM. LOTES	AREA	NUM. LOTES	AREA	
618	1	Irregular	380.512				380.512					380.512
	2 AL 9	11.89 X 14.00	162.480	8	1,299.360							1,299.360
	10	17.49 X 14.00	243.800	1	243.800							243.800
	MANZANA 618			9	1,542.560	1	380.512	0	0.000	0	0.000	1,923.312
619	1	Irregular	888.300			1	888.300					888.300
	2 AL 9	11.89 X 14.00	162.480	8	1,299.360							1,299.360
	10 AL 11	Irregular	342.476	2	684.952							684.952
	12 AL 19	11.89 X 14.00	162.480	5	1,299.360							1,299.360
	MANZANA 619			16	3,083.320	1	556.350	0	0.000	0	0.000	3,639.700
620	1	Irregular	883.411				883.411					883.411
	2 AL 9	11.89 X 14.00	162.480	8	1,299.360							1,299.360
	10 AL 11	Irregular	342.476	2	684.952							684.952
	12 AL 19	11.89 X 14.00	162.480	5	1,299.360							1,299.360
	MANZANA 620			16	3,083.320	1	553.411	0	0.000	0	0.000	3,636.791
621	1	Irregular	1,824.074					1	1,824.074			1,824.074
	2	Irregular	2,313.014							1	2,313.014	2,313.014
	3	Irregular	248.817	4	248.817							248.817
	4	Irregular	185.602	1	185.602							185.602
	5	Irregular	185.602	1	185.602							185.602
	6	Irregular	185.602	1	185.602							185.602
	MANZANA 621			6	745.588	0	0.000	1	1,824.074	1	2,313.014	4,082.655
TOTAL				49	14,115.084	3	1,399.272	1	1,824.074	1	2,313.014	16,082.220

Página 4 de 13

Identificador. c17c92f9757fe944bf83c258b39e7550d2c8909661654c125ef683faa31edbb3



Autorización Número 10-980-2025

RELACION GENERAL DE LOTES Y SUPERFICIES "LAS VILLAS DEL NARANJO" ETAPA "II"												
GENERALES				AREA VENDIBLE				DONACIONES				TOTALES
MANZANA	LOTES	TIPO	SUP. LOTE	HABITACIONAL	COMERCIAL	A. VERDES	EQUIPAMIENTO					
				SUP. LOTES	AREA	SUP. LOTES	AREA	SUP. LOTES	AREA	SUP. LOTES	AREA	
622	1	Irregular	120 089	1	120 089							120 089
	2	Irregular	185 883	1	185 883							185 883
	3	Irregular	185 925	1	185 925							185 925
	4	Irregular	185 968	1	185 968							185 968
	5	Irregular	186 010	1	186 010							186 010
	6	Irregular	186 052	1	186 052							186 052
	7	Irregular	186 095	*	186 094							186 094
	8	Irregular	186 137	1	186 137							186 137
	9	Irregular	186 179	1	186 179							186 179
	10	Irregular	186 222	1	186 222							186 222
	11	Irregular	186 264	1	186 264							186 264
	12	Irregular	186 304	1	186 304							186 304
MANZANA	622			12	1,847 138	0	0.000	0	0.000	0	0.000	1,847 138
623	1 al 2	Irregular	82 115		184 230							184 230
	3 al 12	11 80 x 14 00	182 400	10	1 624 000							1 624 000
	13	6 66 x 14 00	93 240	1	93 240							93 240
	14 al 15	Irregular	82 385	2	184 780							184 780
	16	6 66 x 14 00	93 240	1	93 240							93 240
	17 al 26	11 80 x 14 00	182 400	10	1 624 000							1 624 000
MANZANA	623			26	3,863 550	0	0.000	0	0.000	0	0.000	3,863 550
624	1 al 2	Irregular	82 115	2	184 230							184 230
	3 al 12	11 80 x 14 00	182 400	10	1 624 000							1 624 000
	13	6 66 x 14 00	93 240	1	93 240							93 240
	14 al 15	Irregular	82 385	2	184 780							184 780
	16	6 66 x 14 00	93 240	1	93 240							93 240
	17 al 26	11 80 x 14 00	182 400	10	1 624 000							1 624 000
MANZANA	624			26	3,863 550	0	0.000	0	0.000	0	0.000	3,863 550
625	1	6 40 x 14 00	117 600	1	117 600							117 600
	2 AL 12	11 80 x 14 00	182 400	91	1 788 400							1 788 400
MANZANA	625			12	1,906 000	0	0.000	0	0.000	0	0.000	1,906 000
TOTAL				76	11,438 138	0	0.000	0	0.000	0	0.000	11,438 138

Página 5 de 13

Identificador: c17c92f9757fe944bf83c258b39e7550d2c8909661654c125ef683faa31edbb3

Tomo CCXVI • Hermosillo, Sonora • Número 21 Secc. I • Jueves 11 de septiembre de 2025



Autorización Número 10-980-2025

RELACION GENERAL DE LOTES Y SUPERFICIES "LAS VILLAS DEL NARANJO" ETAPA "III"

GENERALES				AREA VENDIBLE				DONACIONES				TOTALES
MANZANA	LOTES	TIPO	SUP. LOTE	HABITACIONAL M2/LOTE	AREA	COMERCIAL M2/LOTE	AREA	A. VERDES M2/LOTE	AREA	EQUIPAMIENTO M2/LOTE	AREA	
626	1 al 10	11 60 X 14 00	152 400	10	1 624 000							1 624 000
	11	Irregular	250 250	1	250 250							250 250
MANZANA	626			11	1,874,250	0	0.000	0	0.000	0	0.000	1,874,250
627	1 al 2	Irregular	161 275	2	322 550							322 550
	3 al 11	11 60 X 14 00	162 400	9	1 461 600							1 461 600
	12	Irregular	248 958	1	248 958							248 958
	13	Irregular	249 019	1	249 019							249 019
	14 al 22	11 60 X 14 00	162 400	9	1 461 600							1 461 600
MANZANA	627			22	3,743,727	0	0.000	0	0.000	0	0.000	3,743,727
628	1 al 2	Irregular	161 275	2	322 550							322 550
	3 al 11	11 60 X 14 00	162 400	9	1 461 600							1 461 600
	12	Irregular	248 781	1	248 781							248 781
	13	Irregular	248 871	1	248 871							248 871
	14 al 22	11 60 X 14 00	162 400	9	1 461 600							1 461 600
MANZANA	628			22	3,743,492	0	0.000	0	0.000	0	0.000	3,743,492
629	1	Irregular	160 403	1	160 403							160 403
	2	Irregular	160 446	1	160 446							160 446
	3	Irregular	160 408	1	160 408							160 408
	4	Irregular	160 530	1	160 530							160 530
	5	Irregular	160 573	1	160 573							160 573
	6	Irregular	160 615	1	160 615							160 615
	7	Irregular	160 657	1	160 657							160 657
	8	Irregular	160 700	1	160 700							160 700
	9	Irregular	160 742	1	160 742							160 742
	10	Irregular	160 784	1	160 784							160 784
	11	Irregular	250 618	1	250 618							250 618
MANZANA	629			11	1,822,596	0	0.000	0	0.000	0	0.000	1,822,596
TOTAL				64	11,283,544	0	0.000	0	0.000	0	0.000	11,283,544

RELACION GENERAL DE LOTES Y SUPERFICIES "LAS VILLAS DEL NARANJO"

GENERALES				AREA VENDIBLE				DONACIONES				TOTALES
MANZANA	LOTES	TIPO	SUP. LOTE	HABITACIONAL M2/LOTE	AREA	COMERCIAL M2/LOTE	AREA	A. VERDES M2/LOTE	AREA	EQUIPAMIENTO M2/LOTE	AREA	
MANZANA	618			0	1,542,000	1	280,512	0	0.000	0	0.000	1,822,512
MANZANA	619			16	3,082,350	1	556,350	0	0.000	0	0.000	3,638,700
MANZANA	620			18	3,083,350	1	553,411	0	0.000	0	0.000	3,636,761
MANZANA	621			4	745,588	0	0.000	1	1,824,074	1	2,313,014	4,562,654
MANZANA	622			12	1,947,138	0	0.000	0	0.000	0	0.000	1,947,138
MANZANA	623			26	3,803,600	0	0.000	0	0.000	0	0.000	3,803,600
MANZANA	624			26	3,803,600	0	0.000	0	0.000	0	0.000	3,803,600
MANZANA	625			12	1,904,000	0	0.000	0	0.000	0	0.000	1,904,000
MANZANA	626			11	1,874,259	0	0.000	0	0.000	0	0.000	1,874,259
MANZANA	627			22	3,743,727	0	0.000	0	0.000	0	0.000	3,743,727
MANZANA	628			22	3,743,492	0	0.000	0	0.000	0	0.000	3,743,492
MANZANA	629			11	1,822,596	0	0.000	0	0.000	0	0.000	1,822,596
TOTAL				191	31,197,748	3	1,379,273	1	1,824,074	1	2,313,014	34,984,924

Página 6 de 13

Identificador: c17c92f9757fe944bf83c258b39e7550d2c8909661654c125ef683faa31edbb3



Autorización Número 10-980-2025

CUADRO DE USO DEL SUELO "LAS VILLAS DEL NARANJO - ETAPA I"			
	SUP (M2)	% VEND.	% TOTAL
AREA VENDIBLE			
HABITACIONAL	8,455,066	85.879	41.070
COMERCIAL	1,390,273	14.121	6.753
TOTAL AREA VENDIBLE	9,845,339	100.000	47.824
AREA DONACION			
AREA VERDE	1,924,074	19.543	9.346
EQUIPAMIENTO	2,313,014	23.493	11.235
VALIDADES	6,504,344		31.595
TOTAL DONACIONES	10,741,432	43.036	52.176
TOTAL DEL POLIGONO	20,586,771		100.000
TOTAL DE LOTES HABITACIONALES			49
TOTAL DE LOTES COMERCIALES			3
TOTAL DE LOTES DE AREAS VERDES			1
TOTAL DE LOTES PARA EQUIPAMIENTO URBANO			1
TOTAL DE LOTES			54

CUADRO DE USO DEL SUELO "LAS VILLAS DEL NARANJO - ETAPA II"			
	SUP (M2)	% VEND.	% TOTAL
AREA VENDIBLE			
HABITACIONAL	11,458,138	100.000	63.165
COMERCIAL	0.000	0.000	0.000
TOTAL AREA VENDIBLE	11,458,138	100.000	63.165
AREA DONACION			
AREA VERDE	0.000	0.000	0.000
EQUIPAMIENTO	0.000	0.000	0.000
VALIDADES	6,681,794		36.835
TOTAL DONACIONES	6,681,794	0.000	36.835
TOTAL DEL POLIGONO	18,139,932		100.000
TOTAL DE LOTES HABITACIONALES			76
TOTAL DE LOTES COMERCIALES			0
TOTAL DE LOTES DE AREAS VERDES			0
TOTAL DE LOTES PARA EQUIPAMIENTO URBANO			0
TOTAL DE LOTES			76



Página 7 de 13

Identificador: c17c92f9757fe944bf83c258b39e7550d2c8909661654c125ef683faa31edbb3

Tomo CCXVI • Hermosillo, Sonora • Número 21 Secc. I • Jueves 11 de septiembre de 2025



Autorización Número 10-980-2025

CUADRO DE USO DEL SUELO "LAS VILLAS DEL NARANJO - ETAPA IIF"			
	SUP (M2)	% VEND.	% TOTAL
AREA VENDIBLE			
HABITACIONAL	11,283.944	100.000	60.242
COMERCIAL	0.000	0.000	0.000
TOTAL AREA VENDIBLE	11,283.944	100.000	60.242
AREA DONACION			
AREA VERDE	0.000	0.000	0.000
EQUIPAMIENTO	0.000	0.000	0.000
VALIDADES	7,447.113		39.758
TOTAL DONACIONES	7,447.113	0.000	39.758
TOTAL DEL POLIGONO		18,731.057	100.000
TOTAL DE LOTES HABITACIONALES			66
TOTAL DE LOTES COMERCIALES			0
TOTAL DE LOTES DE AREAS VERDES			0
TOTAL DE LOTES PARA EQUIPAMIENTO URBANO			0
TOTAL DE LOTES			66

CUADRO DE USO DEL SUELO "LAS VILLAS DEL NARANJO - GENERAL"			
	SUP (M2)	% VEND.	% TOTAL
AREA VENDIBLE			
HABITACIONAL	31,197.148	95.734	54.296
COMERCIAL	1,390.273	4.266	2.420
TOTAL AREA VENDIBLE	32,587.421	100.000	56.715
AREA DONACION			
AREA VERDE	1,924.074	5.904	3.349
EQUIPAMIENTO	2,313.014	7.098	4.026
VALIDADES	20,633.251		35.910
TOTAL DONACIONES	24,870.339	13.002	43.285
TOTAL DEL POLIGONO		57,457.760	100.000
TOTAL DE LOTES HABITACIONALES			191
TOTAL DE LOTES COMERCIALES			3
TOTAL DE LOTES DE AREAS VERDES			1
TOTAL DE LOTES PARA EQUIPAMIENTO URBANO			1
TOTAL DE LOTES			196

Tercera.- En cumplimiento a lo establecido en los artículos 79 fracción I, 80 y 81 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; 3 Fracción I, 4 y 6 del Reglamento de Ordenamiento, Desarrollo Urbano y del Espacio Público de Hermosillo; se aprueba y recibe para su incorporación a los bienes del dominio público municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, en los términos propuestos por "EL DESARROLLADOR", el área comprendida por: el lote 001 de la manzana 621, con superficie de 1,924.074 m² que representa el 5.90 % del área total vendible será destinada Área Verde Pública; por lo que respecta al Equipamiento, el lote 002 de la manzana 621, con una superficie de 2,313.014 m², que representa el 7.09 % del área total vendible será donada como equipamiento urbano.

Página 8 de 13

Identificador: c17c92f9757fe944bf83c258b39e7550d2c8909661654c125ef683faa31edbb3



Autorización Número 10-980-2025

también como parte de la donación de vialidades y banquetas, se recibe una superficie de 20,633.197 m², que representa el 35.91% del área total vendible.

Cuarta. - De conformidad con lo que dispone el artículo 73 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "**EL DESARROLLADOR**" deberá tramitar la Licencia de Urbanización para el Desarrollo Inmobiliario que se autoriza, en un plazo no mayor a **TRES MESES** contados a partir de la expedición de la presente autorización.

Quinta. - La ejecución del Desarrollo Inmobiliario que se autoriza, se llevará a cabo en **TRES ETAPAS** de acuerdo al proyecto presentado y cuyos plazos para la terminación de las obras de urbanización se establecerán en la licencia respectiva.

Sexta. - En cumplimiento a lo previsto en los artículos 87 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; y 90 del Reglamento de Ordenamiento, Desarrollo Urbano y del Espacio Público de Hermosillo "**EL DESARROLLADOR**" deberá incluir en la publicidad y promoción para la venta de los lotes que conforman el Desarrollo Inmobiliario que se autoriza, el número de esta autorización y fecha de expedición, y precisarlo en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de los lotes.

Séptima. - Para cualquier tipo de edificación o demolición que "**EL DESARROLLADOR**" pretenda realizar de manera previa o de preparación para el Desarrollo Inmobiliario, deberá obtener licencia de construcción en los términos de lo establecido en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y el Reglamento de Ordenamiento, Desarrollo Urbano y del Espacio Público de Hermosillo.

Octava. - De conformidad con lo que dispone los artículos 83 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; y 87 del Reglamento de Ordenamiento, Desarrollo Urbano y del Espacio Público de Hermosillo, "**EL DESARROLLADOR**" para proceder a la enajenación de lotes, ya sea en su totalidad o por etapas, deberá haber concluido las obras de urbanización correspondientes, incluyendo su liga con las áreas urbanizadas existentes, en los términos de las autorizaciones y la licencia de urbanización correspondiente.

Novena. - De conformidad con lo que dispone los artículos 47 de la Ley para la Protección, Conservación y Fomento al Árbol en las zonas urbanas del Estado de Sonora; "**EL DESARROLLADOR**" deberá plantar un árbol de por lo menos dos metros de altura o un año de vida, dentro del inmueble, antes de ser entregado al adquirente de la vivienda.

Décima. - En cumplimiento a lo previsto en los artículos 84 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y 114 del Reglamento de Ordenamiento, Desarrollo Urbano y del Espacio Público de Hermosillo, se requerirá autorización de venta emitida por la autoridad municipal, cuando el desarrollador pretenda realizar enajenaciones de lotes previo al inicio de las obras de urbanización, o bien durante el proceso de las mismas, siempre y cuando otorgue fianza por el valor total, más un **30%** (Treinta por ciento) de las

Página 9 de 13

Identificador: c17c92f9757fe944bf83c258b39e7550d2c8909661654c125ef683faa31edbb3

Tomo CCXVI • Hermosillo, Sonora • Número 21 Secc. I • Jueves 11 de septiembre de 2025



Autorización Número 10-980-2025

obras de urbanización, o por el valor de las obras de urbanización faltantes conforme a la vigencia de la licencia respectiva.

Décima Primera. - Conforme a lo dispuesto en el artículo 74 fracc. VI del Reglamento de Ordenamiento, Desarrollo Urbano y del Espacio Público de Hermosillo, así como el artículo 77 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, cualquier modificación que pretenda hacer "EL DESARROLLADOR" al proyecto del Desarrollo Inmobiliario, razón del presente convenio, deberá obtener autorización previa de la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano.

Décima Segunda. - La presente se otorga sin perjuicio alguno a otra autorización, licencia o permiso que "EL DESARROLLADOR" requiera obtener de otras instancias para cumplir con el objeto de esta autorización.

Capítulo II

De las obligaciones del DESARROLLADOR

Décima Tercera. - Deberá considerar en su presupuesto y planeación de obra, con base a la aprobación del estudio del drenaje pluvial, diseño de obras pluviales, rasantes de proyecto, expedida por la Dirección General de Infraestructura con oficio número DGODU/ERC/01496/2025, de fecha 16 de abril de 2025, con información técnica y especificaciones de construcción escritas en planos anexos; que se deberán ejecutar tanto en el polígono del desarrollo objeto del presente convenio, como las obras de infraestructura vial y pluvial al exterior del desarrollo, contenidas y plasmadas en los planos como se describe a continuación en planos de la autorización:

Plano No	Descripción	Contenido
RS-01	Rasantes Las Villas del Naranja	Distribución en planta de las rasantes al interior del desarrollo, así como de la vialidad bulevar Emiliano Zapata en el tramo que comprende el frente del predio destinado a equipamiento lote 002 mza 410 (621) hasta 260 mL hacia el norte; así como las rasantes de las vialidades calle 13 de Septiembre, 12 de Octubre y 7 de Noviembre en los tramos comprendidos dentro de los límites del predio. De igual forma se presentan las secciones viales tipo "A" de 12.00 metros, "B" de 15.00 metros, "C" de 20.00 metros y "D" de 30.00 metros. Detalle de la protección vial del Blvd. Emiliano Zapata, detalle de dentellón, detalle de la rampa para discapacitados, detalle de protección vial bolardo así como las especificaciones de urbanización del proyecto.

Página 10 de 13

Identificador: c17c92f9757fe944bf83c258b39e7550d2c8909661654c125ef683faa31edb33



Autorización Número 10-980-2025

HI-01	Hidrológico Las Villas del Naranjo	Distribución en planta de los niveles y flechas de dirección pluvial al interior del desarrollo, tabla de cálculo para tirantes en guarnición, áreas tributarias y datos del proyecto cuenca.
CT-01	Planta y perfil Canal de tierra	Distribución en planta y sección longitudinal del canal de tierra con una longitud de 1,205.083 m.
CT-02	Planta y perfil Canal de tierra	Distribución en planta y sección longitudinal del canal de tierra con una longitud de 1,205.083 m. Así como sección A-A y detalle de dentellón ciclópeo.
SC-01	Secciones canal de tierra	Detalles de las secciones transversales del canal de tierra.

Décima Cuarta. - "LOS DESARROLLADORES" tendrá las obligaciones siguientes:

- 1) Inscribir en el Registro Público de la Propiedad del distrito correspondiente y publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el texto íntegro de la presente Autorización y remitir constancia de lo anterior al Ayuntamiento, así como a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento Territorial, en un término de 15 días contados a partir de su notificación y previamente a cualquier acto de traslación de dominio que tenga como objeto algún lote materia de la presente autorización;
- 2) Presentar solicitud a la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, para cualquier modificación que se pretenda realizar al proyecto originalmente autorizado para su evaluación y en su caso, su aprobación;
- 3) Precisar en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de lotes los gravámenes, garantías y atributos constituidos sobre éstos en las autorizaciones respectivas;
- 4) Cubrir el pago de los impuestos y derechos correspondientes; e
- 5) Insertar en el clausulado de los contratos de compraventa que celebre, los siguientes conceptos:
 - a) El uso de suelo inicial de cada lote, el tipo y densidad de edificación que le corresponda de acuerdo a la licencia de suelo y de zonificación y demás disposiciones que limiten su edificación;

Página 11 de 13

Identificador. c17c92f9757fe944bf83c258b39e7550d2c8909661654c125ef683faa31edbb3



Autorización Número 10-980-2025

- b) Las garantías a cargo del urbanizador, en su monto y vigencia de un año, para realizar reparaciones y reponer elementos de la urbanización y edificación, al presentarse vicios ocultos y fallas por calidad en materiales o mano de obra;
- 6) Las demás que se establezcan en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, el Reglamento de Ordenamiento, Desarrollo Urbano y del Espacio Público de Hermosillo y cualquier otra disposición legal aplicable.

Décima Quinta. - Serán causas de revocación de la presente Autorización:

- I. Dejar de cumplir con el fin o el objeto para el que fue otorgada la presente autorización;
- II. Realizar modificaciones al proyecto original sin la previa autorización por escrito de la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano;
- III. Por realizar obras no autorizadas;
- IV. Por resolución judicial o administrativa que incida con el objeto de la autorización; y
- V. Por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente autorización.

Décima Sexta. - Son causas de nulidad de la presente Autorización:

- I. Que la presente autorización se haya emitido por error o violencia en su emisión; y
- II. Que la presente autorización se haya expedido en contravención a lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, el Reglamento de Ordenamiento, Desarrollo Urbano y del Espacio Público de Hermosillo y demás reglamentos aplicables de la materia.

Décima Séptima. - Cualquier otro aspecto no contemplado en la presente autorización, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, Ley de Gobierno y Administración Municipal, Reglamento de Ordenamiento, Desarrollo Urbano y del Espacio Público de Hermosillo y demás disposiciones legales aplicables.

Página 12 de 13

Identificador: c17c92f9757fe944bf83c258b39e7550d2c8909661654c125ef683faa31edbb3



Autorización Número **10-980-2025**

Dada en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los dieciocho días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco.

DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO

C. ARQ. ERNESTO RUIZ CARREÓN



**DIRECCIÓN GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y
DESARROLLO URBANO**

**FIRMA DE CONFORMIDAD
"EL DESARROLLADOR"**

**C. CARLOS MALDONADO CAMOU
DESARROLLOS HABITACIONALES MAYA, S.A. DE C.V.**

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACIÓN No. 10-980-2025 QUE AUTORIZA EL DESARROLLO INMOBILIARIO HABITACIONAL "VILLAS DEL NARANJO, ETAPA I, II Y III".

Página 13 de 13

Identificador: c17c92f9757fe944bf83c258b39e7550d2c8909661654c125ef683faa31edbb3

Tomo CCXVI • Hermosillo, Sonora • Número 21 Secc. I • Jueves 11 de septiembre de 2025



Documento

10-980-2025_Villas_del_Naranjo_Oficio_y_Plano.pdf

Ficha de firma

30 de agosto 2025 a las 11:39:51 hrs (Ciudad de México)

Firma o correo

ernesto.ruiz@hermosillo.gob.mx

Firma Electrónica

9d5711a96c2174f9ebe34e8d08025fc17cb3be54045d8c46b7290451f259ee872156347d6461711149d6
90df5c46027d06ed57b25f96ce7ae6d695a5fd2afce81b4337a3a420acb39c3bc8a6ac03cc40c8fdb05
4664c81d4e3a821150488c4e2a507c9dad1bbdece5b915f8ade8f863c6488de6443d405587ed953beb
97c3896b25c95262d6c86cd54424d3c84c95ab04c2451f3d838b50bd21543b438b7e04a3a94da584e
bbcccc7041334d1e59e1ea3147a7e1bf6700d391defc5a99528f87f6c07be35c580a62495ccaaa261ec23
c8928b35e624433d43013b109cf869376273e1771d9252ea45fbb136b54492c0933fb4376657149ca2
be5ea2fa02772da

Identificador

c17c92f9757fe944bf83c258b39e7550d2c8909661654c125ef683faa31edbb3



Folio de validación: 52

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7º y 10º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en la fracción V y VI del artículo 11 del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autenticidad se podrá comprobar a través de la página electrónica de H. Ayuntamiento de Hermosillo; para lo cual, será necesario capturar el número de folio de validación de la presente representación impresa del documento digital.

Si tienes dudas sobre este documento, comunícate al correo electrónico: inform@hermosillo.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DE
NOGALES

PROMOTORA
INMOBILIARIA
DE NOGALES



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA.
2024 - 2027

H. Nogales, Sonora a 25 de agosto 2025

PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE NOGALES SONORA

TABULADOR DE SUELDOS 2025		
PLAZA	MINIMO MENSUAL	MAXIMO MENSUAL
Director General	46,000.00	48,000.00
Contador	21,000.00	26,500.00
Coordinador Administrativo	17,000.00	21,000.00
Coordinador de Contratos y Titulos	17,000.00	21,000.00
Coordinador de Ventas, Cobranza y Regularización	17,000.00	21,000.00
Coordinador Área Técnica	17,000.00	21,000.00
Auxiliar Administrativo de Cobranza	13,500.00	17,000.00
Auxiliar Administrativo de Regularización	13,500.00	17,000.00
Auxiliar Administrativo de Contratos y Titulos	12,600.00	17,000.00
Auxiliar Administrativo Área Técnica	12,600.00	17,000.00

Dicho tabulador fue aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Nogales Sonora celebrada el día 16 de diciembre de 2024 , quedando asentada en el Acta Numero 04/2024, bajo el acuerdo 05-04/2024

ATENTAMENTE

Ing. Gabriel Bonillas García
Director General de la Promotora Inmobiliaria del
Municipio de Nogales, Sonora.



FRONTERA
DE TODOS

Calle Porfirio Díaz No.90 Int - C Col. Fundo Legal
(631) 312 1604, (631) 126 0511 y (631) 162 5000 ext. 6100
promotora.inmobiliaria@heroicanogales.gob.mx

facebook.com/promotorainmobiliariadenogales @ www.heroicanogales.gob.mx

E D I C T O

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE BERTHA MARIA SOTO RÍOS, CONVOQUESE A JUICIO A QUIENES SE CREAN DERECHO A HERENCIA, ASÍ COMO A POSIBLES ACREEDORES, DEDUCIRLO EN JUNTA DE HEREDEROS A LAS NUEVE HORAS DEL VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 715/2025. DOY FE

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
SECRETARIA PRIMERA "A" DE ACUERDOS


LICENCIADA ALEJANDRA TORRES GARCÍA .

PUBLICACIONES: DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ, PERIODICO, BOLETÍN OFICIAL.

ÍNDICE

FEDERAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 35
Edicto emplazamiento expediente 118/2023..... 2

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 28
Edicto emplazamiento expediente 19/2025..... 3

Edicto emplazamiento expediente 182/2024..... 4

ESTATAL

JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
Acuerdo por el que se establecen acciones sobre la simplificación de trámites ante la Junta de Caminos e Infraestructura Carretera del Estado de Sonora, Organismo Descentralizado Sectorizado de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano..... 6

OFICIALÍA MAYOR
Lineamientos para la Incorporación al Servicio Profesional de Carrera del personal en funciones..... 12

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
Licitación Pública Nacional No. LPA-926005961-037-2025..... 16

INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
Licitación Pública Internacional No. LPA-926055986-096-2025..... 17

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA
Licitación Pública Nacional No. LPA-926050991-006-2025..... 18

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO
Autorización de desarrollo inmobiliario habitacional denominado “Villas del Naranjo etapa I, II y III”..... 19

H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES
Tabulador de sueldos 2025 de la Promotora Inmobiliaria de Nogales..... 33

AVISO
Juicio sucesorio intestamentario expediente 715/2025..... 34



BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

GOBIERNO
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXVI21I-11092025-B99D36674

